

Xavier López Cumbriu, secretario interventor acc del Ayuntamiento de Pont de Molins,

CERTIFICO:

Que la Alcaldía, mediante el Decreto 2024DECR000044 de fecha 1 de febrero de 2024, resolvió lo que se transcribe literalmente a continuación:

“Hechos

Vista la solicitud presentada por el Sr. Enric Sánchez Roig, en representación de la Asociación de Familias (AFA) de la Escuela Tramuntana de Pont de Molins, con NIF G17431040, entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 18.12.2022 con el número E2023002288, relativa a la colaboración por parte del Ayuntamiento para sufragar los gastos derivados de su gestión y los servicios que presta.

Visto que por el Decreto del Alcalde nº 2024DECR000019 del 12 de enero de 2024, se requirió al Sr. Enric Sánchez Roig que acreditara la representación de la Asociación de Familias (AFA) de la Escuela Tramuntana de Pont de Molins, con la NIF G17431040.

En fecha 16 de enero de 2024, el Sr. Enric Sánchez Roig aportó la documentación requerida.

Visto el informe de control interno emitido el 31.01.2024 por el secretario-interventor.

Dado que la mencionada AFA es la única asociación de padres y madres existente en el municipio y que su función es esencial como mediadora y prestadora de servicios para los niños matriculados en la escuela municipal, llevando a cabo una labor social imprescindible que no puede realizar ninguna otra entidad.

Fundamentos del Derecho

- Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales (ROAS). Título 3 (Actividad de promoción y promoción de actividades sociales y económicas), Capítulo 1 (Subvenciones), artículos 118 a 129.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Revisado de la Ley Municipal y Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC).
- Art. 22.2 de la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (LGS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Revisado de la Ley que Regula las Tesorerías Locales (TRLRHL).
- Art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales (RLGS).

Por toda ello,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto y otorgar, de forma excepcional, una subvención directa a la AMPA de la Escuela Tramuntana de Pont de Molins para financiar parte de los gastos derivados de su gestión por un importe de 12.000 € (DOCE MIL EUROS) anuales, por considerarlo de interés público.

Segundo.- Disponer de 12.000 € durante el ejercicio 2024 a favor de la AFA y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 3210/48001 - Subvención de la Ampa Escola Tramuntana del presupuesto general de gastos del año en curso.

Tercero.- Establecer pagos anticipados de carácter mensual de 1.200 € durante los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre del ejercicio 2024, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Los pagos de las cantidades se harán efectivos mediante el sistema que esta entidad concrete.

Cuarto.- Determinar que:

Esta subvención quedará sujeta a las condicionantes previstos en los artículos 29 y 30 de la LGS. En este sentido, la AMPA deberá presentar ante este Ayuntamiento una cuenta justificativa simplificada (art. 75 del RLGS) que deberá incluir:

- a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Su presentación se hará, como máximo, en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, esto es, hasta el 31.03.2025.

Quinto.- Recordar a la AFA que, de acuerdo con el art. 3.4, b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, le son de aplicación las disposiciones del título II de esta norma.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a la AFA de la Escuela Tramuntana de Pont de Molins.”.

Y para que así conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.